



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Salán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

## DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound, con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ªA de Barbastro, y CIF n.º G22401731, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2026:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
007 33400 48023	Organización Festival Polifonik 2026	50.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024-2027, aprobado mediante decreto 2024-0258, de 29 de enero de 2024 y publicado en el BOPH nº 21, de 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II) y mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) y mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V); mediante Decreto 2025-0421, de 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (modificación VI), mediante Decreto nº. 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 64, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VII); y mediante Decreto n.º 2025-1421, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 91 de 20 de mayo de 2025 (modificación VIII), con posterior corrección de error material mediante Decreto n.º 2025-2193, de fecha 22 de julio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de fecha 24 de julio de 2025; mediante Decreto nº. 439, de fecha 21 de febrero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 36, de fecha 24 de febrero de 2026 (modificación IX), mediante Decreto nº. 2026-837, de fecha 27 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 61, de fecha 31 de marzo de 2026 (modificación X) y mediante Decreto nº. 2026-1144, de fecha 27 de abril de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 79, de fecha 29 de abril de 2026 (modificación XI), en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 5 la presente subvención.

Visto el informe emitido por la Técnico de Cultura, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación Polifonik Sound cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Asociación ha organizado el Festival Polifonik 2026 en Barbastro, los días 2, 3 y 4 de julio de 2026.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Sallán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2024/2027 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2026 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2026, a la Asociación Polifonik Sound por importe de 50.000,00 euros, destinada a la organización del Festival Polifonik 2026.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que el evento objeto de subvención es de claro interés general para la economía local y su oferta cultural y de ocio, con actividades que complementan e incrementan las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe jurídico concesión de subvención nominativa Asociación Polifonik Sound. Organización, de conformidad emitido al respecto por el Vicesecretario, en sustitución de la Secretaría General del Ayuntamiento, el 5 de junio de 2026.

Visto el informe de fiscalización nº 2026/0242 emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 9 de junio de 2026.

Esta Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Educación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR y FIRMAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound, con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** APROBAR Y DISPONER el gasto de 50.000,00 € a favor de Asociación Polifonik Sound e imputarlo a la aplicación presupuestaria 007 33400 48023 "Subvención Asociación Polifonik Sound. Organización Festival", documento contable de retención de crédito n.º 1147/2026, de 1 de junio de 2026.

**TERCERO.-** EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.  
La Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación,  
Dª Pilar Abad Sallán



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Sallán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

## ANEXO AL DECRETO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN POLIFONIK SOUND. ORGANIZACIÓN FESTIVAL 2026

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

#### REUNIDOS:

De una parte, D<sup>a</sup>. Pilar Abad Sallán, actuando en su condición de Concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por el Vicesecretario, en sustitución de la Secretaria General del mismo, D. José Ángel Villuendas Arqued.

Y de otra, D. Iván Arana Solana, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

#### EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón "las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre" además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Asociación Polifonik Sound es una asociación local formada por aficionados a la música indie que tiene como objetivo difundir el interés por este tipo de música como medio de expresión artística, en especial mediante la organización del Festival Polifonik Sound en Barbastro, evento musical y cultural que se lleva organizando en Barbastro durante los últimos 16 años. El evento constituye, además de su valor cultural, un elemento dinamizador de la economía local, en especial de los sectores de hostelería, comercio y restauración durante los días de celebración.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por considerarlas de interés cultural y artístico, además de un acto de promoción de la ciudad, ya que concita el interés de aficionados y profesionales que acuden a la llamada del festival, contribuyendo al desarrollo cultural y económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera.- Objeto de la subvención.**

La subvención estará destinada a la financiación de gastos de funcionamiento y actividades efectuados con motivo de la promoción, difusión, realización y organización del Festival Polifonik Sound 2026 a celebrar los días 2, 3 y 4 de julio de 2026, continuando con el festival que viene organizando desde hace dieciséis ediciones.

Este año en la decimoséptima edición, se pretende llegar tanto al público de Barbastro, como a aficionados a la música indie de toda España, con un formato todo exterior y para todos los públicos, con bandas conocidas de trayectoria y calidad consolidada junto a algunas promesas especialmente seleccionadas música independiente de nuestro país. El Recinto Ferial de Barbastro acogerá los dos principales escenarios del Festival Polifonik Sound 2026, que dan cabida cada día a un máximo de 5.500 personas. Su programación se proyecta los días 2, 3 y 4 de julio desde las 18:30 horas. A estos dos escenarios se suma un tercero, que se ubica en el



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Salán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

centro de Barbastro, en el Paseo del Coso, consiguiendo así situar a la ciudad como escenario musical. Ese espacio contará con un aforo máximo de 3.500 personas. Además, el Festival repite de nuevo con el escenario Bodega Laus y lleva a uno de sus artistas al interior de la misma, con el concierto en formato acústico de

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3, acción 5, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

#### **Segunda.- Beneficiario de la subvención.**

El beneficiario de la subvención es la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ªA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

#### **Tercera.- Actividad, periodo de realización.**

Organización, promoción y difusión del Festival Polifonik Sound 2026, festival de música independiente que reúne a las mejores bandas nacionales e internacionales del momento con música en directo en el Recinto Ferial de Barbastro los días 2, 3 y 4 de junio de 2026. Incluidos todos los actos promocionales del Festival Polifonik 2026 y actividades paralelas, organizados de septiembre de 2025 a julio de 2026.

El Festival Polifonik Sound 2026, se realizará en la parte exterior del recinto ferial de Barbastro y reunirá a las mejores bandas nacionales del momento con su música en directo, destacando los conciertos de ove of Lesbian, Ultraligera, Delafé y las Flores Azules, entre otros. Casi cuarenta artistas en una completa programación con bandas conocidas de trayectoria y calidad consolidada, junto a algunas promesas especialmente seleccionadas.

#### **Cuarta.- Cuantía de la Subvención.**

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Asociación Polifonik Sound la cantidad de 50.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 62.500,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 80 % del mismo. El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto del Festival Polifonik Sound 2026.

#### **Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente**

Son obligaciones del beneficiario:

- La beneficiaria se compromete a organizar de septiembre de 2025 a junio de 2026 las actividades de promoción, difusión, organización y realización del Festival Polifonik Sound 2026.
- Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Salán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Ceder a la Asociación Polifonik Sound las instalaciones del Recinto Ferial de Barbastro y los espacios públicos y culturales de propiedad municipal necesarios para el desarrollo de las actividades del Festival Polifonik Sound 2026.
- Ceder a la Asociación Polifonik Sound el mobiliario y equipamiento del que dispone el Ayuntamiento de Barbastro para el montaje y publicidad del festival, así como el personal necesario de servicios para el montaje.
- Difundir el Festival Polifonik Sound 2026 en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- Colaborar con el beneficiario desde las Áreas de Cultura, Servicios y Urbanismo en la organización del Festival

#### **Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.**

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable (Artículo 37.10 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

#### **Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

#### **Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.**



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Salán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado del 50% de la cuantía prevista en este convenio, que el Ayuntamiento de Barbastro abonará, a través de transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria

El resto de la subvención se abonará, igualmente mediante transferencia, con posterioridad a su correcta justificación.

No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS)

**Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 1 de noviembre de 2026.

Novena.2.- La Asociación Polifonik Sound deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

**1) Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.
  - a) **Número de conciertos de promoción previos al festival realizados.** Que deberá justificarse documentalmente, presentando un listado de las actividades realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
  - b) **Número total de conciertos y actividades realizadas en el Festival.** Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas dentro del programa del Festival los días 2, 3 y 4 de julio de 2026, indicando título, espacio, fechas y horarios, así como el programa del Festival, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
  - c) **Número de espectadores en cada una de las actividades realizadas.** Que se justificará mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación o documento de la empresa de ticketing, donde indique el número de entradas vendidas.
  - d) **Número de seguidores en Instagram.** Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Instagram del perfil del Festival Polifonik Sound 2026.
  - e) **Número de seguidores en X.** Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de X del perfil del Festival Polifonik Sound 2026.
  - f) **Número de seguidores en Facebook.** Que deberán justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Facebook del perfil de Festival Polifonik Sound 2026.
  - g) **Número de visitantes a la ciudad en los días del Festival,** que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de la Oficina de Turismo.
  - h) **Número de visitantes de la página web polifoniksound.com,** que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de visitas de su web.



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Salán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Angel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad fotográfica.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable (Modelo J3).
  - a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
  - a) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:
  - 1) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
    - Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):
    - Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
    - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
    - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Salán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arque  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

recibido por parte del Ayuntamiento.

- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en em modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

1. Acreditación fotográfica de las actividades realizadas dentro del Festival Polifonik Sound 2025 y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

#### **Décima.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de septiembre de 2025 hasta 31 de octubre de 2026 (art 31.2 LGS y 37.2 DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- c) Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- d) Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

#### **Undécima.- Crédito presupuestario.**

La aportación de 50.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 1147/2026, de 1 de junio de 2026, de la aplicación presupuestaria 007 33400 48023, denominada "Cultura. Subvención Asociación Polifonik Sound. Organización Festival" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2026.

**Duodécima.-** En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación  
P.D. RESOLUCION Nº 1563/2023  
María Pilar Abad Sallán  
09/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria  
General de Ayuntamiento de Barbastro  
José Ángel Villuendas Arqued  
10/06/2026



Ayuntamiento de  
**Barbastro**

NIF: P2206100F

**Cultura**

Expediente 1832245K

refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro 2026.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,  
La Concejala Delegada de Cultura, Juventud y  
Educación  
D<sup>a</sup> Pilar Abad Sallán

Por la Asociación Polifonik Sound,  
El Presidente,  
D. Iván Arana Solana

Ante mí,  
El Vicesecretario, en sustitución de la Secretaria General,  
D. José Ángel Villuendas Arqued



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEYC TMRD HJUH H2DY

**Resolución Nº 1728 de 09/06/2026 "Decreto aprobación concesión subvención nominativa Convenio Asociación Polifonik Sound" - SEGRA 1026000**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9